

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5

COPIAPÓ, 22 MAR. 2020.

**ESTABLECE COMO MEDIDA DE CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA
REGIÓN DE ATACAMA LA OBLIGACIÓN QUE TODA AERONAVE
QUE INGRESE A LA REGIÓN DEBE HACERLO A TRAVÉS DEL
AERÓDROMO "DESIERTO DE ATACAMA"**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los D.S. N° 4 y 6, de 2020, del Ministerio de Salud, y en el D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (modificado por el D.S. N° 106, de 2020, de dicha Cartera), que declara "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile"; en el artículo 76 del Código Aeronáutico y el Oficio CP N° 4945/2020 de 22.MAR.2020, del Secretario Regional Ministerial de Salud.

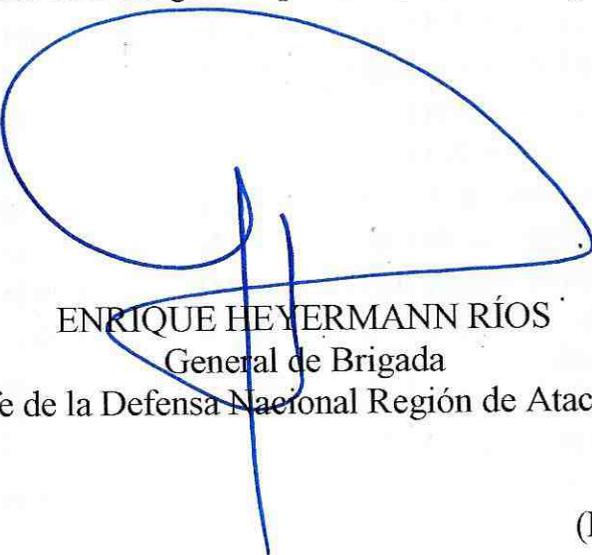
CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de DIC.2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 18.MAR.2020, S.E. el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (modificado por el D.S. N° 106, de 2020, de dicha Cartera). Así, el artículo 5° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud." En dicho decreto supremo se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Atacama, al General de Brigada ENRIQUE HEYERMANN RÍOS, cédula nacional de identidad N° 9.301.648-3.
3. Que, conforme a la Constitución Política de la República, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades que le entrega la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción", bajo las condiciones establecidas en los D.S. N° 104 y 106 antes citados, dentro de las cuales se encuentra la facultad prevista en el artículo 7° N° 1 de dicha ley, en relación con el artículo 5 N° 4 de la misma, esto es, la de "controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella".

4. Que, el artículo 76 del Código Aeronáutico dispone que “La circulación de aeronaves chilenas será libre dentro del territorio nacional y su espacio aéreo, sujeta solamente a las restricciones impuestas conforme a la ley. La circulación de las aeronaves civiles extranjeras se someterá, además, a lo dispuesto en los tratados en que Chile fuere parte”.
5. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, por Oficio CP N° 4945/2020 de 22.MAR.2020, indica que, por razones de vigilancia epidemiológica de la enfermedad transmisible COVID-19, todas las aeronaves que ingresen a la Región de Atacama deben hacerlo a través del Aeródromo “Desierto de Atacama” antes de llegar a su destino final.
6. Que, dentro de las atribuciones que tiene el Jefe de la Defensa Nacional está la de controlar el tránsito de la zona declarada en estado de excepción constitucional de catástrofe, razón por la cual esta autoridad considera necesario restringir la libertad de circulación aérea y el ingreso y salida de aeronaves del territorio de la Región de Atacama como medida adecuada para impedir la transmisión del COVID-19 en la Región.

RESUELVO:

1. Establecer, como medida de control de la entrada, salida y tránsito de la zona declarada en estado de excepción constitucional de catástrofe, la obligación que toda aeronave que ingrese a la Región de Atacama debe hacerlo a través del Aeródromo “Desierto de Atacama”, para efectuar el control sanitario de rigor. Con posterioridad a dicho control, las aeronaves podrán continuar con rumbo a los aeródromos públicos o privados de la Región, a los cuales se dirijan como destino final.
2. La aduana sanitaria del Aeródromo “Desierto de Atacama” entregará y controlará los pasaportes sanitarios. La conservación y exhibición a la autoridad competente del pasaporte sanitario será obligatoria para las personas a quienes se les entregue.



ENRIQUE HEYERMANN RÍOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

(Distribución al reverso)

PUBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe del Aeródromo "Desierto de Atacama". ✓
2. Dirección General de Aeronáutica Civil.
3. Intendencia Regional de Atacama.
4. Gobernación Provincial de Chañaral.
5. Gobernación Provincial de Copiapó.
6. Gobernación Provincial de Huasco.
7. I. Municipalidad de Chañaral.
8. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
9. I. Municipalidad de Copiapó.
10. I. Municipalidad de Caldera.
11. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
12. I. Municipalidad de Vallenar.
13. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
14. I. Municipalidad de Freirina.
15. I. Municipalidad de Huasco.
16. R N°23 "Copiapó".
17. Gobernación Marítima de Caldera.
18. III Zona de Carabineros "Atacama".
19. Región Policial de Atacama PDI.
20. ONEMI Atacama.
21. PME
22. COT
23. Medios de Comunicación Social.
24. PM JDN Región de Atacama.
24 Ejs. 2 Hjs.

